



## ¿Qué cubre el seguro de Monopatín Eléctrico PLATINO?

La pérdida por Robo e Incendio del Monopatín Eléctrico de propiedad del Asegurado, incluidos los eventos que pudieran afectar al Grupo Familiar que conviva con él mientras se encuentre en el domicilio del Asegurado o en tránsito dentro del Territorio de la República Argentina.

La cobertura adicional de Responsabilidad Civil por hechos imputables al Asegurado originados en el uso del Monopatín Eléctrico en la vía pública.

Accidentes Personales que sufra el Conductor del Monopatín Eléctrico (Titular y/o Grupo Familiar conviviente), a consecuencia de muerte, invalidez total o parcial y/o gastos de asistencia médica farmacéutica originados en el accidente.

## ¿Qué tipo de Monopatines Eléctricos pueden asegurarse?

Se cubren Monopatines Eléctricos destinados a uso particular, de hasta 3 (tres) años de antigüedad.

## ¿Cuál es la modalidad de la cobertura?

A primer riesgo absoluto, es decir que en caso de ocurrencia de siniestro te indemnizamos el valor del bien, con tope en la suma asegurada indicada en la Póliza.

## Vigencia de las coberturas

En todas las coberturas la vigencia será Anual.

## Franquicia

Robo y Responsabilidad Civil: 10% del siniestro.

## Forma de pago

Débito automático en CBU o Tarjetas de Crédito. 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

## Exclusiones

- Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud y/o aluvión.
- Hechos de guerra civil o internacional, de guerrilla, rebelión, sedición, motín o terrorismo.
- Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.  
Los siniestros acaecidos en el lugar o en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.
- Hurto.
- El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualesquiera de los empleados o dependientes del Asegurado.
- Cuando el Monopatín se encuentre en la vivienda del Asegurado o en la vía pública sin ningún tipo de protección.
- Transmisión de enfermedades.
- Daños a cosas ajenas en poder del Asegurado.
- Animales o por la transmisión de enfermedades.
- Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza.
- Lesiones causadas por rayos "X" y elementos radiactivos, las originadas en las reacciones nucleares, lesiones imputables a esfuerzo, insolación, quemaduras por rayos solares.
- Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones, parálisis, estado de enajenación mental, por estado de ebriedad o por influencia de estupefacientes o alcaloides.
- Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en juegos de acrobacia.
- Mientras los bienes asegurados sean usados por personas menores de 16, o mayores de 65 años.
- Queda prohibida la circulación en rutas, autopistas y semiautopistas.
- No se cubrirán siniestros mientras circulen más de una persona por vehículo.
- Exceso de velocidad, superior a 25 km/hora.